

ANEXO 5.3. ACTA 1497

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y LA BIBLIOTECA DEL
CONGRESO DE LA NACIÓN**

Entre LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante "CIC", representada en este acto por su Presidente, Alberto Joaquín TORRES, con domicilio en la calle 526 entre 10 y 11, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, Argentina y la BIBLIOTECA DEL CONGRESO DE LA NACIÓN, en adelante la "BCN", representada por su Director Coordinador General, Alejandro Lorenzo César SANTA, con domicilio en Adolfo Alsina 1835, CABA, denominadas en adelante "LAS PARTES", convienen en celebrar el siguiente ACUERDO ESPECÍFICO.

ANTECEDENTES:

La CIC y la BCN han firmado un convenio el día 12 de septiembre de 2019, por el cual se comprometen a realizar acciones conjuntas para el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, las actividades de desarrollo tecnológico, la transferencia al medio social y productivo, y la formación de recursos humanos necesarios para dichos fines.-

CONSIDERANDO:

Que el conocimiento científico constituye un elemento clave en el proceso de formulación de políticas públicas que complementa otras consideraciones políticas, sociales y económicas.

Que por los avances de la investigación científica, se han ido desarrollando en los últimos años y a nivel mundial diversas estrategias de asesoramiento científico y programas de trabajo para proporcionar información científica actualizada, oportuna y útil a los responsables políticos tanto en los órganos legislativos como en los ejecutivos.

Que el Instituto de Investigación sobre Conocimiento y Políticas Públicas, dependiente de la Comisión de Investigaciones Científicas tiene como área de investigación el



ACTA-2019-37669111-GDEBA-CICMCTI

vínculo entre Conocimiento y Políticas Públicas: desafíos teórico-prácticos a nivel local, regional y global.

Que la Biblioteca del Congreso de la Nación brinda información jurídica y parlamentaria de origen nacional, provincial, municipal y extranjero, además de poseer una vasta colección de diarios y revistas de distintas épocas y del día, y un extenso catálogo de documentos microfilmados.

Que la iniciativa es establecer un vínculo de interacción entre la Biblioteca del Congreso de la Nación y el Instituto de Investigación sobre Conocimiento y Políticas Públicas (CPP) perteneciente a la Comisión de Investigaciones Científicas PBA.

Por ello, las Partes establecen las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.-

LAS PARTES acuerdan conformar el Observatorio de Vinculación Científica-Legislativa (OVCL), el cual tendrá como objetivo principal constituir un espacio formal de intercambio entre el ámbito legislativo nacional y el sistema científico con sede en la Biblioteca del Congreso de la Nación.

SEGUNDA: OBJETIVOS DEL OBSERVATORIO.-

Los objetivos del Observatorio de Vinculación Científica-Legislativa serán los siguientes:

1. Involucrar el asesoramiento científico en el proceso de elaboración de los proyectos de ley, estimulando el diálogo e intercambio para una sociedad del conocimiento.
2. Constituir un espacio formal de articulación entre el sistema científico y el cuerpo legislativo con el fin de intercambiar conocimientos en base a proyectos de ley que se beneficiarían del conocimiento científico actualizado y a propuestas basadas en los avances de investigación científica para poner a disposición del Poder Legislativo.
3. Coordinar la elaboración de contenidos e informes especializados en el marco de las acciones del Observatorio de Vinculación Científica-Legislativa para la decisión política disponibles para el cuerpo legislativo y el público general.

ACTA-2019-37669111-GDEBA-CICMCTI



4. Realización de tareas de difusión, investigación, desarrollo, promoción, capacitación y fomento en el marco de múltiples acciones vinculadas con la ciencia, el libro y el arte.

TERCERA: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL OVCL.-

3.1.- LAS PARTES acuerdan que, para el desarrollo de las actividades del OVCL, se establecerá una dirección conjunta conformada por el Director de la BCN y el Director del CPP. Asimismo se establecerán las siguientes figuras bajo la co-dirección arriba mencionada:

- 3.1.1. Un Coordinador del área científica, designado por los Directores
- 3.1.2. Un Coordinador del área legislativa, designado por los Directores
- 3.1.3. Un equipo interdisciplinario idóneo en la materia compuesto por personal de ambas partes dedicado al área de investigación; área de contenido, redacción y comunicación; área de gestión administrativa; y área de vinculación científica, parlamentaria e internacional.

3.2.- Serán funciones del OVCL:

- 3.2.1. Relevar las instituciones académicas y estatales y a los expertos y técnicos, vinculados a la temática a trabajar en el OVCL.
- 3.2.2. Convocar y organizar las tareas de los expertos y técnicos para el desarrollo de contenidos.
- 3.2.3. Integrar, procesar y analizar la información.
- 3.2.4. Realizar el seguimiento del desarrollo de contenidos por parte de los especialistas convocados.
- 3.2.5. Elaborar los planes de trabajo.
- 3.2.6. Elaborar los informes sobre las tareas realizadas.
- 3.2.7. Informar periódicamente sobre el avance y cumplimiento del plan de trabajo a las partes.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

LAS PARTES se comprometen a realizar de manera equitativa los aportes necesarios para la implementación y el buen funcionamiento del OVCL (estructura, organización y recursos humanos, espacio físico, insumos).

ACTA-2019-37669111-GDEBA-CICMCTI

QUINTA: PERSONAL DEL OVCL.-

LAS PARTES acuerdan que el personal afectado al OVCL estará conformado por agentes propios de cada una de ellas y trabajarán bajo la supervisión de los co-directores mencionados en la cláusula tercera.

SEXTA: POLÍTICA DE DATOS, PROPIEDAD INTELECTUAL – PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS.-

LAS PARTES se comprometen a elaborar una política de datos compatible con la ley 26.899, de Creación de Repositorios Digitales Institucionales de Acceso Abierto, Propios o Compartidos; ley N° 26.047 de Acceso a la información de registros nacionales; ley N° 25.831, del Régimen de libre acceso a la información pública ambiental; ley N° 25.326 de protección de los datos personales, ley provincial N° 12.475, de acceso a la información pública y, Resolución N° 1146/14, de Creación de CIC – Digital.

En cada convenio específico a suscribirse, en donde se prevea la obtención de resultados, deberá establecerse la delimitación de responsabilidades y de difusión de la información entre el OVCL y el responsable de la gestión socio-política ya sea a nivel nacional, provincial o municipal.

En los trabajos que se publiquen constarán los autores, su pertenencia institucional, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente convenio y la participación de las entidades generadoras de la información primaria.

El eventual uso de la información para asistencia a terceros distintos de las Partes o del aportante de los datos se formalizará a través de un Formulario de Solicitud en el que se especificarán los datos del solicitante, la temática sobre la cual requiere información, el fin para el cual se utilizará la información brindada, las normas de confidencialidad de la información otorgada, a las cuales se adhieren al suscribir el formulario y los datos del organismo aportante de datos, en caso de que correspondiere. Las partes acuerdan que las asesorías o servicios se realizarán de forma gratuita, no pudiendo percibir ningún estipendio por la información otorgada.

SÉPTIMA: UTILIZACIÓN DE LOGOS, NOMBRES, MARCAS Y/O EMBLEMAS.-

LAS PARTES no podrán utilizar los logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra sin previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar.-

OCTAVA: INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES.-

LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán de modo individual las responsabilidades que se deriven de toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio.-

El presente convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la celebración de otros semejantes con otras instituciones. Todo aquello no previsto en este convenio será resuelto por LAS PARTES de común acuerdo.-

NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, LAS PARTES se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto a través de sus autoridades. En caso de no poder arribar a un acuerdo se someterán a los tribunales competentes según lo normado en el Art. 117 de la Constitución Nacional.

DECIMA: DATOS SENSIBLES.-

LAS PARTES acuerdan que todo dato sensible que surja de la aplicación del presente convenio se mantendrá bajo estricto secreto y no se divulgará bajo ningún concepto, salvo acuerdo y autorización previa.

DÉCIMO PRIMERA: PROPIEDAD DE LOS BIENES.-

Los bienes muebles e inmuebles de LAS PARTES que eventualmente pudieran afectarse a la ejecución de las tareas que se deriven del presente convenio, destinados al desarrollo de los planes de trabajo o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente por LAS PARTES.

ACTA-2019-37669111-GDEBA-CICMCTI

DÉCIMO SEGUNDA: DURACIÓN.-

El presente Acuerdo Especifico tendrá una duración de DOS (2) años, a partir de su firma. Su renovación será automática.

En caso que alguna de las partes quisiera dar por finalizado el presente Acuerdo Especifico, deberá notificarlo a la otra, en forma fehaciente con sesenta (60) días de antelación; no obstante ello, las actividades en ejecución serán continuadas hasta su total conclusión en todo conforme a lo estipulado, salvo que de mutuo acuerdo las partes resolvieran lo contrario.

La decisión de rescindir el presente no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza.

DÉCIMO TERCERA: FORMA.-

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes y a los fines de su fiel cumplimiento, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de septiembre del año 2019.



Ing. ALBERTO J. TORRES
Presidente
Comisión de Investigaciones Científicas
Provincia de Buenos Aires



ALEJANDRO LORENZO CESAR SANTA
Director Coordinador General
Biblioteca del Congreso de la Nación